

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GEBARO ALAS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. LA REINA.

EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIRSE LAS CORTES DEL REINO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1861.

Señores Senadores y Diputados:

Siempre me ha sido grato verme rodeada de los Representantes legítimos del país; pero nunca mas que hoy en que mi corazón de Madre, oprimido de dolor, necesita de los consuelos que solamente Dios y los que nos están unidos por vínculos de adhesión y de cariño pueden proporcionarnos en días de grandes aflicciones.

Ninguna alteración ha ocurrido en nuestras relaciones amistosas con las Potencias de Europa desde que se suspendieron los trabajos de las Cortes.

El Santo Padre, objeto siempre de tierna y profunda veneración para todos los católicos; excita mi constante interés y mi filial solicitud. He procurado que los Gobiernos de las Naciones colocadas bajo su santa dirección se reuniesen á fin de investigar los medios de darle en sus Estados la paz y seguridad necesarias para ejercer con independencia las augustas funciones de su sagrado poder. Mis sentimientos me animarán á continuar estos esfuerzos, satisfaciendo así los votos de mis súbditos, en cuyos

corazones arde viva la fe religiosa de nuestros mayores.

Tengo la complacencia de anunciaros que las diferencias suscitadas con Venezuela se han terminado por un arreglo satisfactorio. En él, como vereis, se han consignado los principios inviolables del derecho de gentes, y dando á mis súbditos las reparaciones debidas por los atentados de que han sido objeto, se han establecido las garantías necesarias para evitar su funesta repetición.

Los desórdenes y excesos han llegado á su colmo en el desventurado pueblo mejicano. Rotos los tratados, menospreciados los derechos, condenados mis súbditos á graves atentados y á perpétuos peligros, era indispensable dar á la vez un ejemplo de saludable rigor y un testimonio de elevada generosidad.

Mi Gobierno tenía preparados los elementos necesarios para este fin, cuando fueron objeto de una nueva violencia dos grandes naciones cuya tolerancia con aquel pueblo no pudo atribuirse jamás á debilidad. Los agravios eran comunes. La acción debía ser colectiva. Mi Gobierno la deseaba. Sus esfuerzos para combinarla habian sido anteriormente eficaces y activos; pero el resultado no correspondió entonces á sus deseos. Si ahora hubiera sucedido lo mismo, su resolución habria sido enérgica; su acción instantánea y decisiva.

La Francia, la Inglaterra y la España se han puesto de acuerdo para alcanzar las reparaciones debidas á sus agravios, y las garantías necesarias de que no se repetirán en Méjico los intolerables atentados que han escandalizado al mundo y afrentado á la humanidad. De este modo se realizará

el pensamiento á cuya ejecución habia dirigido mi Gobierno sus constantes esfuerzos. Oportunamente se os dará cuenta del convenio que con este objeto se ha firmado por los representantes de las tres potencias.

La presencia de sus fuerzas navales y terrestres en los puntos mas importantes de las costas de Méjico no podrá menos de traer á la reflexión á los partidos que despedazan aquel desgraciado país. Si la paz renaciera en él á la sombra de un Gobierno sólidamente constituido, nos felicitariamos de haber contribuido á darle una vez la existencia de la civilización, y otra la del orden con la independencia y la libertad. España deseará siempre que los pueblos del continente americano, aciertan á proporcionarse el goce de tan inapreciables ventajas.

La isla Española, el primer descubrimiento con que el gran Colon inmortalizó su nombre, ha vuelto á formar parte de la Monarquía. El pueblo dominicano, amenazado de enemigos exteriores, fatigado de intestinas discordias, invocó en medio de sus conflictos el nombre augusto de la Nación á quien debió la civilización y la vida. Contemplar impasibles sus desgracias, desatender sus votos, inspirados por altos recuerdos, y por un amor jamás extinguído hácia España, hubiera sido indigno de nuestra nobleza. Convencida de que eran exponenciales, unánimes, no vacilé en aceptarlos, atenta á la honra aun mas que á la conveniencia de mi pueblo.

Los dominicanos han visto realizadas sus esperanzas. Los elementos de riqueza que encierra su fértil suelo empiezan á desarrollarse en el seno de

una paz profunda, y el celo y la justicia de mi Gobierno y de las Autoridades honrarán las huellas de las pasadas discordias. El Ejército y la Escuadra de la isla de Cuba, llevando á Santo Domingo el glorioso estandarte de Castilla, infundieron seguridad á sus habitantes, temor y respeto á sus enemigos. Fueron generosos con estos porque nunca han tenido la misión de oprimir á los débiles.

La ejecución de las estipulaciones del tratado de Vad-Ros, que puso término á una guerra gloriosa, halló graves dificultades. Para removerlas, el Sultán de Marruecos envió á mi corte como Embajador á su hermano el Príncipe Muley-el-Ahbes, y en breves días han quedado resueltas.

El convenio que se os presentará nada innova en el Tratado de paz. Todos los derechos adquiridos por el consueño en su primitivo vigor. Al determinar la forma de pago de la indemnización de guerra, he consultado los sentimientos de la Nación española, que se muestra siempre generosa después de la victoria.

Ella acompañará por todas partes á nuestra bandera, si la Divina Providencia tiene reservados nuevos combates á nuestro Ejército y Armada. Entre tanto, son, como siempre, modelos de disciplina y de fidelidad.

Mi Gobierno dedica sus mayores alanes á perfeccionar su organización, aumentando los elementos de fuerza y de poder que proporcionan á los pueblos los prodigiosos adelantos de las ciencias y de la civilización.

La Marina, cuyo desarrollo ha recibido ya considerable impulso, volverá á ocupar el alto

lugar de que la hicieron descender errores y desgracias que, lejos de inspirarnos desaliento, deben servirnos de poderoso estímulo y de provechosa enseñanza.

Sucesos graves por sus tendencias alarmantes para la sociedad turbaron el orden público en algunos pueblos de las provincias de Andalucía. Para restablecerle y castigar á los culpables de tan criminal tentativa no fué preciso recurrir á medidas extraordinarias. Mi Gobierno dejó expedita la acción de los Tribunales que para estos casos establecen las leyes.

La definitiva organización de la Administración pública reclama el pronto exámen y aprobación de los proyectos de ley presentados en la anterior legislatura. Los pueblos y las provincias alcanzarán con leyes acomodadas á sus notables adelantos la amplia intervención que les corresponde en la dirección de sus negocios y en el cuidado de sus intereses, sin que por esto se disminuyan los medios que la Autoridad necesita para conservar en todas partes el orden público, primera necesidad de los Estados.

Mi Gobierno desea que la libertad de imprenta esté garantida por una ley que deje ancho campo á la emisión del pensamiento y reprima á la vez los excesos de las pasiones. Dar prendas seguras á la libertad individual conciliándola con el orden y con los principios tutelares de las sociedades es el gran problema que deben resolver las leyes políticas para no provocar reacciones absurdas ni funestos succedimientos.

La reforma de la ley electoral reclamará también pronto vuestro profundo exámen. La extensión del voto activo hará que todos los intereses legítimos estén representados en el Congreso. Las medidas aconsejadas por la experiencia impedirán que el apúrbio y la coacción alteren la verdad de las elecciones. La ley, reprimiendo la violencia y el fraude, asegura la libre manifestación de la opinión pública.

El Gobierno, para devolver á las Cortes el ejercicio de una importante prerrogativa y afirmar el principio de la desamortización, propondrá á las Cortes en su día la derogación de la reforma constitucional en los términos que tiene anunciados.

Mi Gobierno os presentará

inmediatamente los presupuestos del Estado para el año próximo. Los productos de los actuales impuestos bastarán para cubrir los gastos ordinarios, y hallándose atendidos con los recursos que anteriormente habéis votado los que ocasiona el necesario fomento de las obras públicas, de la Marina y del material de guerra, no será necesario exigir nuevos sacrificios á los pueblos.

La instrucción pública ha debido á mi Gobierno la más constante solicitud, y pronto alcanzará la perfeccion apetecida si las Cortes continúan prestando su esmerada protección á este importante ramo, de cuya buena organización dependen en gran parte el bienestar y la gloria de las naciones. Mi Gobierno os presentará con este objeto los oportunos proyectos de ley.

El impulso comunicado á las obras públicas ha contribuido eficazmente al acrecentamiento de la fortuna y prosperidad del país. Mi Gobierno presentará á las Cortes los convenientes proyectos de ley para promover la ejecución de canales de riego, y para el uso de aprovechamiento de aguas, que contribuirán á los progresos de la agricultura y de la industria. Sus intereses reclaman la inmediata discusión de los proyectos presentados en la anterior legislatura sobre holgas de comercio, y emisión de obligaciones por las compañías concesionarias de obras públicas. Proyectos de leyes importantes sobre crédito territorial, organización de los tribunales de comercio, y reforma de las sociedades mercantiles por acciones, completarán la serie de medidas que mi Gobierno considera necesarias para el rápido fomento de la riqueza pública.

La prosperidad de las provincias de Ultramar, es objeto constante de mi maternal solicitud. Su organización administrativa se mejora incesantemente con instituciones y reformas probadas ya en la Península, cuyo establecimiento he dispuesto, acomodándolas á las circunstancias especiales de aquellos pueblos. De esperar es que los sucesos estranos que tan honda perturbacion producen en las condiciones industriales y mercantiles del mundo entero, solo afecten momentáneamente el progresivo desarrollo de los grandes elementos de riqueza que encierran.

Ardua, espinosa, pero tam-

bien grande y magnífica es la misión de los legisladores y de los Gobiernos en esta época de prodigiosas trasformaciones. Vano sería el empeño de llenarla sin el auxilio de Dios y sin el ejercicio de las virtudes que hacen á los pueblos dignos de los beneficios de la libertad.

Practicándolos con perseverancia, y unidos todos por un sentimiento comun de amor á la Patria, nuestros esfuerzos, elevándola cada día mas en la consideración de las Naciones, la conducirán libre de funestas revueltas, y al abrigo de las instituciones constitucionales, á los altos destinos que la tiene reservados la Providencia.

Dol Gobierno de provincia.

Núm. 457.

Aprobados los repartimientos de los partidos judiciales de Astorga, Leon, La Vacilla, Riáño y Sallegua para atender á los gastos de las cárceles respectivas y suceso de presos pobres en el año próximo, se insertan á continuación aquodos en el Bolefin oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos y á fin de que ingresen estos por trimestres en elijidos las cuotas respectivas en las Depositarias de los esprossados Fondos. Leon 10 de Noviembre de 1861.—Genaro Alas.

Partido de Astorga.

AYUNTAMIENTOS.	Reales cénis.
Astorga	1.044
Benavides	441
Carcizo	345
Castrillo de los Polvazos	285
Hospital de Orvigo	195
Lucillo	875
Llamés de la Rivera	394
Magoza	285
Otero de Escarpizo	281
Prodorray	471
Quintana del Castillo	550
Quintanilla de Somoza	402
Rubanal del Camino	511
Requejo y Gordá	421
San Justo de la Vega	756
Santa Colomba de Somoza	611
Santa Marina del Rey	490
Santiago Milles	417
Tanbas	937
Turcia	392
Valderrey	564
Val de San Lorenzo	615
Vilamijil	505
Villares	570
Villarrejo	549
TOTAL	12.488

Partido de Leon.

AYUNTAMIENTOS.	Reales cénis.
Armunia	651
Bentlorá	511,62
Cimones del Tejar	786,96
Clozas de Abajo	1.674,99
Caudras	1.085,14
Carrale	1.705,28
Grad. los	4.188,60
Leon	5.755,03
Mansilla Mayor	1.212,57
Mansilla de las Mulas	809,61
Ozonilla	1.152,74
Rioseco de Tapia	794,57
Sariego	731,70
San Andrés del Rabanal	1.018,65
Santovenia de la Valdovincina	852,78
Valdofresno	1.854,74
Villaturiel	1.891,53
Valverde del Camino	999,78
Vegas del Condado	2.057,53
Villadangos	562,47
Villaquilambre	1.576,41
Villasbariego	1.502,24
Villafloa	767,04
Vega de Infanzones	824,46
TOTAL	54.765,12

Partido de la Vecilla.

AYUNTAMIENTOS.	Reales cénis.
Doñar	4.725,50
Cármenes	1.491,66
La Erriña	667,18
La Pola	2.160
La Rocha	1.542,72
La Vecilla	450,80
Mollana	819
Rollezno	1.515,60
Valdelugeros	788
Valdapiñago	512,13
Valdelja	518,48
Vegacervera	522,48
Vegaquemada	854,66
Sta. Columba	1.015,54
TOTAL	14.159,60

Partido de Riáño.

AYUNTAMIENTOS.	Reales cénis.
Acebedo	470
Boba de Illorgano	900
Buron	780
Cisterna	1.920
Lillo	667
Marceda	564
Oseja de Sajambre	410
Prino	480
Pasada de Valde	520
Rancho	680
Ribera	550
Riáño	640,36
Sobon	470
Valderrada	1.000
Vegamán	600
Villayandre	780
Prado	500
TOTAL	10.767,36

Partido de Sahagun.

AYUNTAMIENTOS.	Reales cédulas.
Almanázar.	356,40
Bacillos.	255,10
Burgo (E.).	658,00
Canaletas.	254
Castromudarra.	107,80
Cea.	448,80
Cebanico.	660
Cubillas de Rueda.	778,80
Colzada.	589,40
Castrotierra.	162,80
Escobar.	176
Gallaguillos.	624,80
Gordaliza.	257,00
Grijal.	772,20
Juara.	532,20
Loacilla.	470,80
La Vega de Almazán.	468,60
Sahagun.	1.564
Saelinos del Rio.	272,80
Sta. Cristina.	470,80
Valdepeño.	882,20
Villamartin de D. Sancho.	235,20
Villamor.	743,60
Villamoratiel.	287,80
Villamol.	418
Villaselan.	519,20
Villaverde de Arceyos.	151,80
Villavelasco.	858,20
Villeza.	220
TOTAL.	15.505,80

Núm. 458.

Los Alcaldes constitucionales y Alcaldes pedáneos, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Anacleto Arlegui, remitiéndole á mi disposicion si fuere habido, para hacerlo al del Juzgado de Astudillo, por quien se reclama, siendo sus señas personales las siguientes. Leon 8 de Noviembre de 1861.=Genaro Alas.

Señas de Anacleto Arlegui.

Edad como 34 años, estatura baja, cara ancha, pecoso de viruelas, cargado de hombros y barba cerrada.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia, para el año próximo de 1862, se anuncia nuevamente para el dia 17 del corriente y hora de las doce de su mañana con sujecion á lo pre-

venido sobre el particular en el de 30 de Setiembre último, si bien aumentando el tipo á que deben arreglarse las posturas á cuarenta mil reales. Oviedo 4 de Noviembre de 1861.=El G. I., Vicente Coronado.

Núm. 459. Junta provincial de Instruccion pública.

Estando prevenido por la Superioridad que trimestralmente se remita á la Direccion general del ramo un estado trimestral de pago de las dotaciones de los maestros de primera enseñanza y gastos para material de las escuelas, esta Junta ha acordado dirigirse por medio del Boletin oficial como lo verifica á los Alcaldes de los municipios que todavía no han remitido las relaciones de pago correspondientes al tercer trimestre de este año, previniéndoles lo verifiquen al improrrogable término de ocho dias, pasados los cuales dará cuenta al Sr. Gobernador de la provincia de los que todavía se hallen en descubierta de este servicio, á fin de que adopte contra los morosos las medidas coactivas que estime procedentes. Leon 6 de Noviembre de 1861.=Genaro Alas, Presidente.=Emilio Rodriguez Radillo, Secretario interino.

(GACETA, NÚM. 309.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 45.=Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia del Teniente Coronel graduado Don Tomás Muñoz y Cano, segundo Comandante de Infanteria retirado en esta corte, en solicitud de que se le apliquen los beneficios de la ley de 8 de Mayo del corriente año, y que se le otorgue en su consecuencia la mejora de retiro que le

corresponda como primer Comandante. Enterada S. M., y despues de haber oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 26 de Agosto próximo pasado, se ha servido declarar que no tiene efecto retroactivo la ley de 8 de Mayo de que se trata, desestimando en su virtud la instancia promovida por el segundo Comandante D. Tomás Muñoz y Cano; y resolver al propio tiempo que este caso sirva de medida general para los que de igual naturaleza puedan ocurrir en lo sucesivo, debiendo quedar sin curso ulterior todos los expedientes que al efecto se hayan incoado»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1861.=El Subsecretario, Francisco de Uzáriz.= Señor....

GACETA, NÚM. 513. MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

Segun participa el Ministro residente de España en Montevideo, han fallecido abintestado en aquella República los súbditos españoles que á continuación se espresan:

D. Nicolás Albornoz, natural de las islas Canarias, que ha dejado una corta herencia en el departamento de Canelones, donde residia.

D. José María Rey, natural de Galicia, el cual tenia en sociedad con un italiano, llamado D. Miguél Lanata, una confiteria en la misma ciudad de Montevideo.

D. Salvador Vidal, cuya naturaleza se ignora, y que se hallaba establecido en el departamento de Minas, don le poseia una pequeña propiedad rustica;

Y D. Pedro Teixidó, natural de Tarragona, que ha muerto asesinado en un lugar inmediato á Cerro-Largo, dejando algunos bienes, cuyo valor no es posible calcular todavia.

Lo que se publica á fin de que las personas que se consideren con derecho á las respectivas herencias puedan acudir, por sí ó por medio de apoderado, á deducir sus acciones ante los correspondientes Jueces de intestados de aquella capital.

El Vicecónsul encargado del Consulado general de España en Túnez participa á este Ministerio que desde el dia 9 de Diciembre próximo hasta nueva orden queda prohibida en aquella Regencia la exportacion del trigo.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la Libreria de los Sres. Viñola é hijos de Miñon y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirlo directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la Libreria de San Maurin, calle de la Victoria núm. 9. Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

De los Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de Hospital de Orbigo.

No habiéndose presentado a las operaciones del alistamiento y su rectificación los mozos en él incluidos Lorenzo Fernandez y Fernandez y Angeli Faertes Martinez, se les hace saber por medio de este anuncio que de no presentarse ante el Ayuntamiento a las operaciones sucesivas de la quinta, les parará el perjuicio que haya lugar. Hospital de Orbigo 1.^o de Noviembre de 1861. = El Alcalde, Antonio de Vega.

Alcaldia constitucional de Quintana del Marco.

La Junta pericial de este Ayuntamiento desosa de proceder con el mejor acierto a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base a la derrama para la contribucion territorial de 1862, hace saber a todos los vecinos y forasteros que poseen bienes en este distrito municipal de cualquier clase que sean y se hallen sujetos a dicha contribucion, para que en el término de veinte dias a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial presenten sus relaciones arregladas a lo prevenido en los artículos 20 al 24 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues pasado dicho término sin que así lo verifiquen perderán el derecho de reclamaciones. Quintana del Marco y Noviembre 9 de 1861. = El Alcalde constitucional, Antonio Alja = P. D. A. y J. P. = Bernardino Fernandez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Veguquemada.

No habiendo tenido efecto el remate de la corta de leñas de los trozos de monte propios del pueblo de Lugán titulados Malon de Santa Engracia y cantero de los rebajos ó Valdequintana, como estaba dispuesto y anunciado en el Boletin oficial de la provincia de once de Octubre último, se convocan licitadores para nueva subasta de diez á doce de la mañana del miércoles trece del corriente

en la casa consistorial de este Ayuntamiento en la misma forma y con las mismas condiciones que lo estaba la anterior. Veguquemada 5 de Noviembre de 1861. = Luis de Cármenes.

Alcaldia constitucional de Corullon.

Como sin embargo de haberse anunciado ya pidiendo relaciones a los contribuyentes para que la Junta pericial de este distrito tuviese á que atenderse cuando la fijacion del producto liquido, no haya habido un solo contribuyente que haya cumplido con este sagrado deber y sin embargo tambien de que por mi parte tenia verificado lo que sobre el particular me está prevenido, deseandole siempre cooperar á que la derrama de las contribuciones se haga con la equidad y orden debidos: por segunda vez reclamo de todos los contribuyentes de este municipio relaciones veriticas de lo que por cualquier concepto disfruten en el mismo, para cuya presentacion se señala el término de quince dias contados desde la publicación de este segundo aviso en el Boletin oficial, con el bien entendido que de no hacerlo no habrá lugar despues a la variacion del producto liquido que se le impenga. Corullon 4 de Noviembre de 1861. = José Soto y Parila.

De los Juzgados.

Lic. D. Manuel Landaluze, primer Regidor del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Haro, y regente del Juzgado de primera instancia del partido de la misma por enfermedad del propietario é incompatibilidad de los Jueces de paz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia y Gutierrez, natural de Villasilpiz, en la provincia de Leon, y capitán de una cuadrilla de trabajadores en la línea férrea de Tudela á Bilbao y trozo de Briones, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia que en primera instancia se ha dictado en la causa que se ha seguido, en union de Justo Piñeira, Romaldo Saenz y Benito Unzueta sobre haber intentado violar á Dominica Diaz

y Feliciano Bustamante al anochecer del dia cinco de Junio del corriente año y de poderle citar y emplazar para ante S. E. la Audiencia del territorio apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Haro á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. = Manuel Landaluze. = Por su

mandado. = Lic. Gabino Garate. Concuerta bien y fielmente con el edicto original obrante en la causa de su razon á que me remito y en su fé lo sigo y firmo en Haro á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, en esta foja del sello de oficio que rubrico. = Lic. Gabino Garate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON. MES DE NOVIEMBRE DE 1861.

Relacion de las cartas recibidas en esta Administracion por correo del suboficio franco en el citado mes, para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Director que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Madrid.	D. Antonio Ibarrola.
Oviedo.	Diego Gutierrez.
Rio (Biron).	Esteban Redondo.
Almaraz.	Fernando N.
Qzonaga.	Gregorio Miranda.
Bogavento.	José Fernandez Villa.
Hojuquilda.	José Suarez Reyero.
Fresneda (Teverga).	Nicanor Alvarez.
Hojanga.	Polayo Biegnera.
Manila.	Segundo Hernandez.
Los Santos.	Sayón Martinez.

Leon 8 de Noviembre de 1861. = El Administrador, Juan Mantecon.

Administracion Correos de Astorga subalternas de la principal de Leon. MES DE OCTUBRE DE 1861.

Dirccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Madrid.	Antonio Jarrin.
Palencia.	Bernardo Fernandez.
Granja.	Bento Alvarez, Soldado.
Valladolid.	Celestina Diez Lopez.
Golopagar.	Francisco S. Martin.
Escorial.	Francisco Alvarez Casaco.
Málaga.	José María Ibaez.
Castellon de la Plana.	Marta Granell y Miranda.
Madrid.	Miguel Gallego.
Avila de los Caballeros.	Miguel Arges de la Fuente.
Madrid.	Santiago Rodriguez Luengo.
Valladolid.	Santiago Pérez Luengo.

Astorga 31 de Octubre de 1861. = Manuel Ventura de Olarte.

Estafeta de la Veilla subalterna de la principal de Leon. MES DE OCTUBRE DE 1861.

Dirccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Cáceres.	D. José de la Riva.
Cuba, Destacamento de Parnasio.	Julian Garcia Cambré Sargento 2. ^o Regimiento Tarragona 2. ^o Batallon.
Felechno en Aller (Asturias).	Tomás Gutierrez.
Leon Santa Ana 2. ^o	Vicente Fernandez.
Id.	Oficial 1. ^o Fomento provincia.
El Pino, Aller (Asturias).	Manuel Ortiz Barauna.

La Veilla 31 de Octubre de 1861. = El Administrador, Hermanegildo Aveilla.

ANUNCIO PARTICULAR.

Venta de la mitad de un prado.

Por la testamentaria de D. Gregorio Alvarez Quiones, vecino que fué de esta ciudad y ogier del Gansejo provincial, se vende á efecto de cumplir su dispositivo,

la mitad de un prado en término de Riadago llamado de la Forcaño, en remate público que se verificará el Domingo 17 del presente mes en el cuenco de sarcha de D. Juan do Mata Garra, calle de las Descalzas número 2 antiguo y 7.º moderno de 11 á 12 de la mañana, en el mas ventajoso postor.

Imprenta de la Viuda e hijos de Mitor.